

DECRETO DE RECTORIA

Económico 15/2017

REF.: *Establece montos y formas de pago de Aranceles de pregrado para el Año Académico 2018.*

Valparaíso, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

1. *La necesidad de fijar los valores de Aranceles de pregrado para el año académico 2018;*
2. *La proposición formulada por la Vicerrectoría Académica y la Dirección General de Asuntos Económicos y Administrativos;*
3. *Los Acuerdos adoptados por el Consejo Superior en sesión Especial en Diciembre de 2017; y*
4. *Las facultades que me confieren los Estatutos Generales y el Reglamento Orgánico de la Universidad,*

DECRETO:

Establécense, las siguientes disposiciones sobre montos, formas y fechas de pago de los derechos de inscripción y de los aranceles de matrícula para el año 2018.

I. ALUMNOS REGULARES DE PREGRADO

1. VALORES DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y DE ARANCELES DE MATRICULA AÑO 2018

1.1. Derecho de Inscripción

1.1.1. Primer Año

Los alumnos de Pregrado de Primer Año 2018 deberán pagar al momento de matricularse la suma de \$189.000.- (Ciento ochenta y nueve mil pesos) como "DERECHO ANUAL DE INSCRIPCIÓN".

1.1.2. Cursos Superiores

Los alumnos de Cursos Superiores de Pregrado deberán pagar al momento de matricularse en el primer y segundo semestre de 2018, la suma de \$95.000.- (Noventa y cinco mil pesos) como "**DERECHO SEMESTRAL DE INSCRIPCION**".

1.2. Arancel de Matrícula

1.2.1. Primer Año

Los alumnos de Primer Año que se matriculen en una carrera de pregrado pagarán por concepto de "**ARANCEL DE MATRICULA ANUAL**", los siguientes valores según el grupo al cual está adscrita su carrera:

<u>GRUPO</u>	<u>ARANCEL ANUAL</u>
A	\$ 4.262.000.-
B	\$ 4.229.000.-
C	\$ 4.188.000.-
D	\$ 4.180.000.-
E	\$ 4.168.000.-
F	\$ 3.901.000.-
G	\$ 3.842.000.-
H	\$ 3.814.000.-
I	\$ 3.789.000.-
J	\$ 3.518.000.-
K	\$ 3.508.000.-
L	\$ 3.153.000.-
M	\$ 3.143.000.-
N	\$ 3.097.000.-
O	\$ 3.015.000.-
P	\$ 2.985.000.-
Q	\$ 2.969.000.-
R	\$ 2.827.000.-
S	\$ 2.532.000.-
T	\$ 2.467.000.-
U	\$ 2.348.000.-
V	\$ 2.310.000.-
W	\$ 2.288.000.-

Para efectos de lo señalado en este numeral las carreras que imparte la Universidad se agrupan según la siguiente clasificación:

GRUPO A

379 Ingeniería Civil de Minas

GRUPO B

052 Derecho

077 Ingeniería Civil Industrial

084 Ingeniería Comercial

GRUPO C

042 Arquitectura

228 Kinesiología

494 Diseño

GRUPO D

029 Psicología

GRUPO E

040 Agronomía

GRUPO F

296 Ingeniería Civil

227 Ingeniería Civil Informática

GRUPO G

201 Ingeniería Civil en Metalurgia Extractiva

GRUPO H

080 Ingeniería Civil Bioquímica

063 Ingeniería Civil Eléctrica

092 Ingeniería Civil Electrónica

073 Ingeniería Civil Mecánica

078 Ingeniería Civil Química

203 Ingeniería en Construcción

GRUPO I

369 Tecnología Médica

GRUPO J

220 Periodismo

GRUPO K

087 Ingeniería de Alimentos

262 Licenciatura en Arte

GRUPO L

049 Contador Auditor

GRUPO M

010 Bioquímica

GRUPO N

226 Bachillerato en Ciencias

GRUPO O

090 Ingeniería de Ejecución en Informática

202 Ingeniería de Transporte

205 Ingeniería Mecánica

GRUPO P

211 Ingeniería Eléctrica

212 Ingeniería Electrónica

GRUPO Q

222 Ingeniería de Ejecución en Bioprocesos

217 Interpretación - Traducción Inglés Español

GRUPO R

096 Oceanografía

216 Química Industrial

GRUPO S

236 Historia, Geografía y Ciencias Sociales

GRUPO T

443 Educación Especial

021 Geografía

313 Trabajo Social

GRUPO U

235 Castellano y Comunicación
058 Educación Física
070 Inglés
033 Matemáticas

GRUPO V

032 Estadística
094 Educación Musical

GRUPO W

237 Biología y Ciencias Naturales
358 Educación Básica
056 Educación Parvularia
016 Filosofía
011 Física
238 Química y Ciencias Naturales
478 Estudios Teológicos, Bíblicos y Diálogo Ecuménico
495 Profesor de Religión y Moral
095 Intérprete Musical con Mención en Instrumento Principal
037 Ciencias Religiosas
426 Bachiller Canónico en Teología
446 Licenciatura en Ciencias Religiosas y Estudios Pastorales

2. **FORMAS Y FECHAS DE PAGO**

2.1. **Derecho de Inscripción**

2.1.1. **Primer Año**

*El pago del **DERECHO ANUAL DE INSCRIPCIÓN** será al contado y deberá hacerse efectivo los días 19, 20 ó 21 de enero de 2018, en las Instituciones Bancarias en convenio de recaudación con la Universidad (Banco Santander y Banco BCI) o vía web, a través de Webpay, Botón de pagos del Banco Santander o en las cajas dispuestas para tales efectos en la Tesorería de la Universidad.*

2.1.2. **Cursos Superiores.**

*El pago del **DERECHO SEMESTRAL DE INSCRIPCIÓN** será al contado y deberá hacerse efectivo a más tardar el día 5 de marzo de 2018, para el primer semestre y a*

más tardar el día 30 de julio de 2018 para el segundo semestre, en las Instituciones Bancarias en convenio de recaudación con la Universidad (Banco Santander y Banco BCI) o vía web, a través de Webpay y Botón de pagos del Banco Santander.

2.2. Arancel de Matrícula

2.2.1 Primer Año

*Los valores establecidos por concepto de **ARANCEL DE MATRICULA ANUAL**, podrán pagarse de la siguiente forma:*

- a) de contado, hasta el 31 de marzo de 2018, en cuyo caso se aplicará un 7% de descuento por concepto de pronto pago. El descuento anterior es también válido para el pago íntegro de la proporción del arancel de matrícula anual restante de la aplicación de una beca PUCV y/o Fiscal, hasta la fecha antes señalada*
- b) de contado, el monto equivalente al 50% del arancel, hasta el 31 de marzo de 2018, en cuyo caso se aplicará un 4% de descuento por concepto de pronto pago. El descuento anterior es también válido para el pago equivalente al 50% de la proporción del arancel de matrícula restante de la aplicación de una beca PUCV y/o Fiscal, hasta la fecha antes señalada. En el caso del segundo semestre, aplicará un descuento del 4% por el monto equivalente al 50% del arancel hasta el 31 de agosto.*
- c) en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas en pesos, pagaderas a todo evento, equivalentes cada una a un décimo del valor del Arancel de Matrícula Anual, con vencimiento mensual según el siguiente calendario:*

1a. Cuota; 30 de marzo de 2018

2a. Cuota; 30 de abril de 2018

3a. Cuota; 31 de mayo de 2018

4a. Cuota; 29 de junio de 2018

5a. Cuota; 31 de julio de 2018

6a. Cuota; 31 de agosto de 2018

7a. Cuota; 28 de septiembre de 2018

8a. Cuota; 31 de octubre de 2018

9a. Cuota; 30 de noviembre de 2018

10a. Cuota; 28 de diciembre de 2018

El pago de cada cuota podrá efectuarse indistintamente en cualquiera de las sucursales del Banco Santander o Banco BCI, mediante la presentación del cupón de pago, el cual se encontrará disponible de manera electrónica para su impresión desde el sitio web del Navegador Académico, ello toda vez que se haya hecho efectiva la

matrícula. De forma alternativa, el pago de cada cuota podrá enterarse de forma electrónica, ya sea a través de “Webpay” o “Botón de pagos del Banco Santander”, opciones contenidas dentro del Navegador Académico.

2.2.2. Cursos Superiores

*Los valores establecidos por concepto de **ARANCEL DE MATRICULA SEMESTRAL** podrán pagarse de las siguientes formas:*

PRIMER SEMESTRE 2018

a) *de contado, hasta el 31 de marzo de 2018, en cuyo caso se aplicará un 4% de descuento por concepto de pronto pago. El descuento anterior es también válido para el pago íntegro de la proporción del arancel de matrícula restante de la aplicación de una beca PUCV y/o Fiscal, hasta la fecha antes señalada.*

b) *en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas, en pesos, pagaderas a todo evento, equivalentes cada una a un quinto del valor del Arancel de Matrícula Semestral, con vencimiento mensual según el siguiente calendario:*

1a. Cuota; 30 de marzo de 2018

2a. Cuota; 30 de abril de 2018

3a. Cuota; 31 de mayo de 2018

4a. Cuota; 29 de junio de 2018

5a. Cuota; 31 de julio de 2018

SEGUNDO SEMESTRE 2018

a) *de contado, hasta el 31 de agosto de 2018, en cuyo caso se aplicará un 4% de descuento por concepto de pronto pago. El descuento anterior es también válido para el pago íntegro de la proporción del arancel de matrícula restante de la aplicación de una beca PUCV y/o Fiscal, hasta la fecha antes señalada.*

b) *en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas, en pesos, pagaderas a todo evento, equivalentes cada una a un quinto del valor del Arancel de Matrícula Semestral, con vencimiento mensual según el siguiente calendario:*

1a. Cuota; 31 de agosto de 2018

2a. Cuota; 28 de septiembre de 2018

3a. Cuota; 31 de octubre de 2018

4a. Cuota; 30 de noviembre de 2018

5a. Cuota; 28 de diciembre de 2018

El pago de cada cuota podrá efectuarse indistintamente en cualquiera de las sucursales del Banco Santander o Banco BCI, mediante la presentación del cupón de pago, el cual se encontrará disponible de manera electrónica para su impresión desde el sitio web del Navegador Académico, ello toda vez que se haya hecho efectiva la matrícula. De forma alternativa, el pago de cada cuota podrá enterarse de forma electrónica, ya sea a través de “Webpay” o “Botón de pagos del Banco Santander”, opciones contenidas dentro del Navegador Académico.

2.2.3 Consideraciones de Pago

Cabe consignar que para todos los efectos del presente decreto se considera pago al contado las siguientes modalidades: efectivo, cheque al día, vale vista bancario, tarjeta de débito (red-compra) y tarjeta de crédito.

Para la aplicación de los descuentos por pago anticipado del arancel de matrícula deben necesariamente haber sido efectivamente ingresados en la Tesorería de la Universidad, el pago directo y/o la beca fiscal en las fechas establecidas en los párrafos anteriores.

II. ALUMNOS CON CONVENIO

Los alumnos con Convenio pagarán el valor de matrícula que señale el convenio respectivo.

III. BENEFICIOS DE MATRICULA

1. Exenciones

*Quedarán exentos del pago del **ARANCEL DE MATRICULA** en la proporción que se indica en cada caso, los alumnos que encontrándose en alguna de las siguientes situaciones, hagan efectiva una solicitud y la presenten en la Dirección de Finanzas, antes del 31 de marzo de 2018.*

- a) *Los miembros del clero secular y de las asociaciones de vida consagrada aprobadas por la Iglesia Católica tendrán derecho a la exención, total o parcial, previa autorización y calificación del Vice Gran Canciller de la Universidad. Su condición de religioso deberá ser acreditada al solicitar el beneficio, por el Superior Eclesiástico que corresponda.*

Para pagar el saldo podrán optar a las formas de pago correspondientes establecidas en el punto I (2.2)

- b) Los académicos de **jornada completa** y el personal de administración y servicios de **jornada completa** de la Universidad, como asimismo sus cargas familiares, tendrán derecho a un 100% de exención, si cumplen con los requisitos establecidos.*
- c) Los académicos de **media jornada** y **media jornada ampliada** de la Universidad, como asimismo sus cargas familiares, tendrán derecho a un 50% de exención, si cumplen con los requisitos establecidos.*

2. Arancel de Matrícula Semestral por Crédito Académico Inscrito

*Los alumnos regulares de Pregrado que requieran cursar asignaturas hasta por un máximo de 10 créditos académicos para dar cumplimiento al total de créditos del plan de estudios de la carrera que están cursando, podrán acogerse como forma de excepción al sistema de pago del **ARANCEL DE MATRICULA SEMESTRAL** por crédito académico, sin perjuicio de lo señalado en el punto **IV.6**.*

Para acogerse a este beneficio se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Cursar un período académico de duración mínima semestral.*
- El tiempo de permanencia en el plan de estudios exceda la duración establecida según decreto para el respectivo plan.*
- No estar cursando asignaturas en el Programa de Movilidad Estudiantil.*
- Se requiere previamente el pago del "**DERECHO DE INSCRIPCION SEMESTRAL**".*

Además, los alumnos deberán obligatoriamente encontrarse matriculados a más tardar dentro de los cinco días posteriores al término del periodo de matrícula establecido en el Decreto de Rectoría que fija el calendario docente del año respectivo; cumplidas todas las condiciones anteriores, la Dirección de Procesos Docentes autorizará el beneficio. Si con posterioridad a dicha resolución se produjesen modificaciones en el número de créditos inscritos, la Dirección antes señalada normalizará mediante resolución estas situaciones.

Cabe señalar que en el caso de asignaturas de régimen anual, semestralmente se considera un número de créditos igual al de la(s) respectiva(s) asignatura(s).

3. **Becas Institucionales**

Existirán becas otorgadas por la Universidad para financiar el arancel de matrícula cuya asignación se reglamenta en forma separada a este decreto.

4. **Ayuda para el Financiamiento de Arancel de Matrícula**

Los alumnos regulares podrán postular a un sistema mixto de crédito universitario y/o beca de arancel para el pago total o parcial de su "ARANCEL DE MATRICULA". El otorgamiento de estos beneficios se reglamenta en forma separada a este decreto.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. *En caso de retraso en el pago de alguna(s) de la(s) cuota(s) del arancel de matrícula, se aplicará una tasa de recargo de 0.033% diario sobre el valor de la(s) cuota(s) impaga(s).*
2. *No se aceptará el pago de una cuota de arancel de matrícula sin estar pagadas las anteriores.*
3. *Si un alumno es autorizado a oficializar matrícula extemporáneamente por parte de la Dirección de Procesos Docentes, deberá, sin excepción, pagar al contado las cuotas vencidas a la fecha de la matrícula respectiva.*
4. *En caso de ser aprobada la solicitud de traslado interno de un alumno de pregrado, establecido según Decreto de Rectoría Académico 6/2013, se considerará como año de ingreso, para efectos de cobro de arancel de matrícula, el año de ingreso a la Carrera de origen.*
5. *Todo alumno que curse una asignatura de carácter anual deberá estar matriculado en los semestres en lo que curse la asignatura en cuestión.*
6. *Para los estudiantes que se acogen a las modalidades de ingreso especial o reincorporación especial, se considerará para efectos de cobro de arancel de matrícula, el año académico 2018.*

7. *Aquellos alumnos que cursen en forma simultánea 2 o más carreras o programas de pregrado, con autorización de las respectivas Jefaturas de Docencia y la Dirección de Procesos Docentes, estarán obligados al pago del derecho de inscripción y el arancel de matrícula de la carrera inicial y al pago por crédito de las asignaturas de la segunda carrera o adicionales.
Cuando se tratare de casos de pre y postgrados o sólo postgrados deberán pagar la totalidad de los aranceles de ambas.*
8. *Aquellos alumnos que estando adscritos a un plan de estudio y cursen en forma simultánea asignaturas de otras carreras o programas, deberán además del pago del arancel de matrícula de su plan base, pagar de acuerdo al número de créditos cursados en tales carreras o programas. Se excluyen de este acápite las pedagogías y licenciaturas en especialidad.*
8. *El pago de arancel de matrícula de todos los alumnos que obtengan el retiro total de las asignaturas inscritas por resolución de la Dirección de Procesos Docentes, deberá ajustarse a las siguientes normas, atendida la fecha de presentación de su petición.*
 - a) *Si el interesado eleva la respectiva petición de retiro total de asignaturas durante el primer semestre del año 2018, deberá pagar el arancel de matrícula correspondiente a la totalidad del valor semestral respectivo, salvo lo dispuesto en la Ley N° 19.496 en materia de retracto. Corresponderá también el pago si la solicitud de retracto no es acogida por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley para dar lugar al retracto de la matrícula.*
 - b) *Si el retiro se lleva a efecto durante el segundo semestre del año 2018, deberá pagar el arancel de matrícula correspondiente a la totalidad del valor semestral respectivo. En caso de no haber lugar a la solicitud de retiro total, se considera que la obligación de pago anual sigue vigente.*
9. *Habiendo finalizado el 1er Semestre 2018, el alumno podrá solicitar la Interrupción de Estudios por razones fundadas, instancia destinada a aquellos alumnos de Primer Año de carreras de régimen semestral que no pueden continuar estudios en el 2do Semestre. Para poder optar a esta alternativa, al igual que para el Retiro Total de Asignaturas, el alumno deberá haber pagado las cuotas respectivas de acuerdo a los incisos anteriores.*
10. *Las Unidades de la Universidad que otorguen certificados, no podrán extenderlos sin que previamente el solicitante acredite, estar al día en el pago del correspondiente derecho de inscripción o de las cuotas de arancel de matrícula.*
11. *Las situaciones especiales que signifiquen interpretación de las normas generales de tipo*

académico y/o administrativo relacionadas con la matrícula, serán resueltas por el Director de Procesos Docentes y/o Director de Finanzas, en lo que corresponda conforme a las materias que a cada cual compete.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES

Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO

Rector

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES

Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría

Distribución:

General